



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-03928786-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Solicitando al Consejo Superior garantice el Examen Médico Preventivo de Salud Obligatorio

VISTO el rol que cumple la Dirección General de Salud y Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución REREC-2022-627-E-UBA-REC destina el edificio donde funciona la Dirección General de Salud y Asistencia Social al Centro Universitario de Atención Psicológica, dependiente de la Facultad de Psicología.

Que la Dirección General de Salud y Asistencia Social ha contribuido durante décadas a promover la salud y prevenir la enfermedad, bajo los principios de la Atención Primaria de la Salud en la comunidad universitaria.

Que todos los estudiantes de esta Universidad han recibido un servicio sanitario de calidad y sin arancel a través de un Examen Médico Preventivo de Salud Obligatorio.

Que en dicho marco se han asistido consultas ambulatorias a estudiantes para abordar dudas sobre riesgos o problemas de salud, disponiendo de consultorios con servicios de laboratorio, radiología, odontología e inmunizaciones.

Que la Dirección brinda atención asistencial para estudiantes sin cobertura de salud,

según lo establecido por la Resolución CS 2150/07.

Que en el marco del Programa de Salud Integral para Estudiantes, se contempla la consulta a las Facultades de Ciencias de la Salud (REREC-2022-708-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2022-509-E-UBA-REC).

Por ello, a propuesta del Claustro de Graduados –por la Mayoría- y atento lo acordado en la sesión del día 12 de julio de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior que se garantice a los estudiantes ingresantes a la Universidad, la realización del Examen Médico Preventivo de Salud Obligatorio, así como la Atención Asistencial para estudiantes sin cobertura de salud.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR se mantengan las funciones de la Dirección General de Salud y Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires, dada la importancia de su rol sanitario en la detección y prevención temprana de enfermedades.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y a las Direcciones General Técnico-Académica y de Alumnos y Títulos; cumplido elévese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Oportunamente, archívese.